

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "PROTOCOLIZACION " es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 15-11-2021 bajo el Repertorio 17677.



Firmado electrónicamente por Gustavo Alfredo Montero Marti, Notario Suplente de la de , a las 8:25 horas del día de hoy.
, 18 de noviembre de 2021





**JP. REPERTORIO N°17.677/2021.-
OT 56032**

PROTOCOLIZACIÓN BASES DEL CONCURSO

“CONCURSO DISEÑO DE VESTUARIO”

DE

EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.

Protocolización Bases del Concurso **“CONCURSO DISEÑO DE VESTUARIO” DE EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.** Consta de cuatro hojas. Solicitado por doña Javiera Durand.-

Santiago, 15 de noviembre de 2021.-



NOTARIO PÚBLICO



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
[Handwritten signature]
GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO REEMPLAZANTE - 48 NOTARIA
SANTIAGO

15 NOV 2021

**BASES DEL CONCURSO
"CONCURSO DISEÑO DE VESTUARIO"
DE
EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2021, Evercrisp Snack Productos de Chile S.A., Rol Único Tributario N°94.528.000-K, domiciliado en Avenida Los Cerrillos N°999, comuna de Cerrillos, Santiago, ("Evercrisp") viene en establecer las bases para el siguiente concurso (las "Bases"):

PRIMERO: Antecedentes Generales



Evercrisp, dentro de su plan de marketing, promoción y publicidad de los productos que actualmente elabora y distribuye bajo la marca Evercrisp, realizará un concurso que se denominará "**Concurso diseño de vestuario**" (el "**Concurso**").

Este Concurso se implementará a través del sitio web www.forevercrisp.cl y será difundido en las redes sociales de Evercrisp Chile -Instagram (@evercrispchile) y Facebook (@evercrispchile)- y se registrará bajo los términos y condiciones que se señalarán a continuación.

Quienes participen del Concurso (el "**Participante**" o los "**Participantes**"), declaran conocer y aceptar los términos y condiciones que se establecen en las Bases.

Este Concurso se encuentra dirigido exclusivamente a Participantes que sean mayores de 18 años, que actualmente estudien o hayan completado la carrera de diseño o de diseño de vestuario y residan en el territorio nacional de la República de Chile.

Ni Instagram ni Facebook patrocinan, avalan ni administran de modo alguno este Concurso, ni están asociados a este. La información solicitada a los Participantes para efectos del Concurso, será proporcionada a Evercrisp y no a Instagram o Facebook, quienes no tienen responsabilidad alguna en el desarrollo o ejecución del Concurso.

Si un Participante comete infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, Evercrisp podrá excluirlo del Concurso y/o anular la adjudicación del premio en caso de resultar ganador, informando oportunamente al Participante acerca de aquellos hechos suyos que constituyen un incumplimiento a estas Bases, y, por ende, justifican su exclusión del Concurso.

SEGUNDO: Vigencia del Concurso

El Concurso tendrá vigencia y validez desde las **11:00 horas del 17 de noviembre** hasta las **11:00 horas del 17 de diciembre**.

Con todo, Evercrisp se reserva el derecho de modificar la vigencia, lo que será comunicado oportunamente por los medios que Evercrisp determine al efecto. Asimismo, y por razones de fuerza mayor o que escapen al control razonable de Evercrisp, éste podrá cancelar o suspender el Concurso, lo que también será comunicado oportunamente, sin responsabilidad para Evercrisp.

TERCERO: Exclusiones

No podrán participar en el Concurso:

- a) Personas menores de 18 años.
- b) Personas que no residan en el territorio nacional de la República de Chile.

- c) Personas que no estudien o no hayan estudiado la carrera de diseño o de diseño de vestuario.
- d) Trabajadores, funcionarios y colaboradores de Evercrisp.
- e) Distribuidores de productos Evercrisp y sus funcionarios.
- f) Vendedores y revendedores de productos Evercrisp.
- g) Trabajadores, funcionarios y prestadores de servicios de la Agencia Noise Media.
- h) Cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en la creación de estas Bases.
- i) Los parientes directos de las personas señaladas anteriormente, entendiendo por ellos a los padres, hijos, hermanos, conviviente civil y cónyuge.

CUARTO: Mecánica del Concurso y Productos Adheridos

Quienes deseen participar en el Concurso, deberán:

1. Poseer una cuenta personal en la plataforma Instagram o Facebook, cumpliendo con todos los requisitos que exigen dichas plataformas.
2. Seguir la cuenta oficial de Evercrisp Chile, en Instagram, Facebook o ambas.
3. Registrarse en el sitio web www.forevercrisp.cl, sujetándose a los términos y condiciones allí contenidos, aceptándolos de forma expresa, junto con la Política de Privacidad.
4. Subir en formato digital una colección de dos (2) diseños (tenidas) de vestuario originales inspirados en las marcas Lay's, Doritos o Cheetos o bien todas de estas marcas. Los diseños de vestuario deben comprender 2 (dos) tenidas completas, con la cantidad de prendas y accesorios que el diseñador estime convenientes, todas originales y de creación del Participante.
5. Adjuntar un video de no más de 10 minutos de duración, en formato MP4, en que el postulante explique cuál es su experiencia en cuanto al diseño de vestuario y contacto con talleres, además de expresar por qué debería ser ganador del Concurso. Los videos que no se puedan reproducir o no cuenten con la claridad del mensaje del postulante, implicarán la participación quedará descartada.

No serán válidas las participaciones y serán excluidos del Concurso aquellos Participantes que realicen diseños o contenidos audiovisuales que sean ofensivos, discriminatorios, racistas, pornográficos, vulgares o inciten a la violencia, y en general, cualquier participación con contenido denigratorio o que no sea original.

Un jurado integrado por el equipo de Evercrisp será el encargado de seleccionar al ganador del Concurso entre todas las participaciones válidas que se reciban durante la vigencia de este.

QUINTO: Descripción del Premio y Stock Total

El premio asociado al presente Concurso (el "**Premio**"), consiste en la entrega por parte de Evercrisp, al ganador seleccionado por el jurado, de acuerdo con el procedimiento descrito en la cláusula sexta siguiente, de los montos descritos a continuación, con el fin de diseñar, producir, difundir y comercializar la colección de vestuarios ganadora en base al diseño seleccionado.

Para estos efectos, Evercrisp entregará:

- **Presupuesto de \$4.000.000** (cuatro millones de pesos) para **diseñar la colección seleccionada** que sea aprobada por Evercrisp, siguiendo los lineamientos globales de las marcas.
- **Presupuesto de \$10.000.000** (diez millones de pesos) destinados a la **producción y difusión de la colección**.
- Las ganancias totales de la venta de la colección producida y confeccionada con el presupuesto antes mencionado.

En caso de ocurrir un evento de fuerza mayor o circunstancias que escapen del control de Evercrisp, y que vuelvan imposible la entrega del Premio antes descrito, Evercrisp dispondrá y entregará, en reemplazo de los presupuestos mencionados arriba, un monto único de 2 (dos) millones de pesos en efectivo al participante que resulte seleccionado como ganador del Concurso.

Para efectos de la presente cláusula, Evercrisp autoriza al Ganador a usar una o más de sus marcas asociadas, únicamente con el fin de diseñar, producir, difundir y comercializar la colección ganadora, por un periodo de 4 meses, a contar de la fecha de entrega del Premio. Esta autorización podrá ser revocada por Evercrisp en cualquier tiempo, sin responsabilidad para Evercrisp, en caso de detectarse uso malicioso de las marcas por parte del Ganador.

Se deja expresa constancia que la presente autorización se limita única y exclusivamente para los efectos descritos en la presente cláusula, y no importa en caso alguno una cesión de la marca, una licencia, o una autorización más amplia que para estos efectos.

SEXTO: Determinación de los Ganadores

Para determinar al Participante ganador del Premio (el "**Ganador**"), al término de la vigencia del Concurso, un jurado integrado por parte del equipo Evercrisp realizará un análisis de todas las propuestas válidas enviadas, y de acuerdo a criterios objetivos que evalúen la pertinencia, originalidad y diseño de la colección enviada, realizará la selección de cinco participantes semifinalistas.

Los semifinalistas serán entrevistados por el jurado para verificar que cumplan los requisitos establecidos en las Bases y asegurar que se comprometan a cumplir con las condiciones mencionadas. Una vez entrevistados, se seleccionará al ganador mediante un jurado Evercrisp.

La elección del Ganador se realizará el día 1 de febrero del 2022. Los resultados de la selección se comunicarán el mismo día a través de la cuenta de Instagram (@evercrispchile) a través de una story de Instagram, además del envío de un correo electrónico o una llamada telefónica.

Evercrisp y el Ganador suscribirán la documentación necesaria para llevar a cabo la producción de la colección de vestuario ganadora, incluida un acta de entrega del Premio respectivo.

Será condición necesaria para el otorgamiento del Premio que el Ganador: (i) acepte que el diseño de la colección y la calidad de las prendas deberán ser previamente aprobadas por Evercrisp y que en caso de ser necesario se deberán aplicar los cambios que Evercrisp requiera a los diseños y la confección; (ii) que la propiedad de los diseños pertenecerá a Evercrisp, debiendo el Ganador suscribir los documentos necesarios para materializar la cesión y registro a favor de Evercrisp]; (iii) acepte expresamente que Evercrisp no ha otorgado ningún tipo de autorización de uso o licencia sobre sus marcas, imágenes, look and feel, goodwill, o cualquier otro elemento que pudiera ser incluido en



los diseños, salvo por lo dispuesto en la cláusula quinta precedente y décimo quinta siguiente, sujeta a las restricciones allí indicadas; (iv) acepte que, fuera de las ventas obtenidas por la colección, no podrá explotar de ninguna forma, comercialmente o no, los diseños o las piezas de las colecciones, por contener éstos elementos inspirados en marcas o activos de Evercrisp sobre los cuales no se otorga al ganador ningún tipo de licencia, autorización o derecho; y (v) que la colección sólo avanzará a la etapa de producción cuando se verifiquen los puntos descritos en (i), (ii), (iii) y (iv).

Ante la negativa del Ganador a suscribir esta documentación, Evercrisp podrá declarar desierto el Premio, quedando a su arbitrio convocar al jurado para asignar el Premio a un nuevo Ganador.

SÉPTIMO: Adjudicación del Premio

Todos los días, durante la vigencia del Concurso, se aceptarán participaciones.

El Premio tiene carácter de personalísimo y no es cedible ni tampoco es canjeable por otros bienes distintos a los descritos en el detalle del Premio. Asimismo, si el Ganador decide no aceptar el Premio, éste se perderá automáticamente, quedando desierto, sin derecho a compensación de ningún tipo por parte de Evercrisp.

Evercrisp no será responsable de errores u omisiones en que incurran los Participantes al momento de registrar o entregar sus datos, y que impidan contactarlos o identificarlos. Es requisito indispensable para participar en este Concurso, que los antecedentes entregados sean reales y válidos. Por dicho motivo, el Participante asume y declara conocer que la entrega oportuna y correcta de su información y datos es de su exclusiva responsabilidad.

Si se detectase que los Participantes han incurrido en mecanismos fraudulentos, no cumplan con las condiciones establecidas en las Bases, o demuestre una acción indebida que atente contra las políticas de Evercrisp y/o que afecte directamente la normativa de Etiquetado Nutricional y Publicidad de los Alimentos ("Altos en"), ese Participante y/o Ganador será descalificado y será excluido del Concurso. De igual manera, en caso de detectarse que el Participante ha incurrido en plagio, copia o cualquier otro mecanismo que implique que el o los diseños presentados no son de su autoría o creación propia, también podrá ser descalificado y excluido del Concurso.

OCTAVO: Gastos asociados al Concurso

Evercrisp no se hace responsable por los gastos asociados a la participación en el Concurso o uso del Premio, tales como gastos de movilización, viajes, traslados, estadía y todos sus trámites, así como todos los gastos relacionados con la coordinación de la producción de la ropa y su posterior venta, en la medida en que no se encuentren cubiertos o excedan los montos comprendidos en el Premio. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del Ganador del Premio, los gastos indicados, sin que Evercrisp tenga responsabilidad alguna en relación a ellos.

Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resultare aplicable al Premio será soportado exclusivamente por el Ganador.

NOVENO: Información al Participante y Responsabilidad

Por el hecho de participar en la mecánica del Concurso descrita en estas Bases, los Participantes aceptan las disposiciones establecidas en estas Bases y/o las modificaciones futuras que pudiere realizar el Organizador respecto de las mismas, obligándose a respetar sus términos y condiciones.

Es de exclusiva responsabilidad del Ganador canjear el Premio de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases. Evercrisp no será responsable por cualquier impedimento, hecho o accidente ajeno que le impida al Ganador canjear el Premio, o que interrumpa, altere o haga más oneroso su canje.

Asimismo, el Ganador asume exclusivamente la responsabilidad de hacer un uso adecuado del Premio. En este sentido, una vez otorgado el Premio, Evercrisp no responderá por la pérdida, alteración, modificación, daño al Premio, o cualquier otro hecho no imputable a Evercrisp que impida su uso.

Ni Evercrisp ni la Agencia se hacen responsables por los daños directos, indirectos, previstos, imprevistos, morales o materiales que se produzcan al Ganador o a terceros, con ocasión del uso del Premio. Evercrisp no asume ninguna responsabilidad, sea civil, criminal o de cualquier otra índole, por la ocurrencia de accidentes debidos al uso inadecuado del Premio.

Ni Evercrisp ni la Agencia se hacen responsables en caso de que un Participante ingrese datos erróneos en el sitio web del Concurso, como tampoco en caso de presentarse problemas de conectividad.

DÉCIMO: Seguridad de redes

Se deja expresa constancia que Evercrisp, ha adoptado, adopta y adoptará todas las medidas necesarias para proteger la seguridad de sus redes. Cualquier violación o ataque a ellas u otras formas no autorizadas de ingreso o uso, como asimismo, cualquier falla en la red o que no permita utilizar la cuenta de Instagram o de Facebook de Evercrisp Chile, constituirá un evento de caso fortuito o fuerza mayor que eximirá de responsabilidad, en la máxima extensión que permita la ley, por las consecuencias derivadas de tales hechos a Evercrisp y cualquiera de sus marcas y empresas asociada.

DÉCIMO PRIMERO: Restricciones adicionales

Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el Concurso que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en las cláusulas anteriores. La utilización de técnicas de participación de naturaleza robótica, repetitiva, automática, programada, mecanizada o similar, así como la creación de perfiles falsos, u otros actos similares, implicará la anulación de esa participación de forma automática, tras haber detectado la conducta incumplidora.

DÉCIMO SEGUNDO: Publicidad del Concurso

La mecánica general de funcionamiento del Concurso será informada al público ya sea a través de Internet, televisión, radio u otro medio en el tiempo y forma que Evercrisp determine, sin perjuicio de otros que libremente elija Evercrisp.

Las fotografías del Premio utilizada en banners, material publicitario y redes sociales son meramente referenciales.

Evercrisp no se hace responsable de que, una vez cumplida la fecha de término del Concurso, sigan circulando publicidad con referencia a éste. Ello no dará lugar de modo alguno a una ampliación del periodo del Concurso, como tampoco a una renovación del mismo, mucho menos a algún tipo de indemnización en favor de los Participantes o de cualquier tercero.

DÉCIMO TERCERO: Autorización de Tratamiento de Datos Personales



El Participante comprende y acepta que, en la implementación y desarrollo del Concurso, Evercrisp hará tratamiento de sus datos personales, lo que hará en estricto cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos personales que se requerirán para participar en el Concurso serán los que solicite la Agencia al momento que se contacte con los participantes: nombre completo, cédula de identidad, dirección, número telefónico y correo electrónico, además de aquellos que pudiera entregar el Participante con motivo de su participación en el Concurso o registro.

Se requerirá a los participantes su autorización expresa para que la Agencia, Evercrisp y otros terceros designados por Evercrisp, realicen tratamiento de sus datos personales con el único propósito de desarrollar el Concurso, su publicidad, sus comunicaciones y la adjudicación del Premio. Los datos entregados a Evercrisp no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en las Bases.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 19.628, el uso de los datos personales entregados por los participantes del concurso será utilizado para el envío de información, ofertas y/o promociones de los productos comercializados por Evercrisp, y para informar respecto de nuevos y futuros concursos; sin perjuicio de los derechos que dicha ley le confiere al titular de los datos.

DÉCIMO CUARTO: Autorización de uso de imagen

El Ganador autorizará a Evercrisp a utilizar de manera gratuita y exclusiva y a difundir públicamente y en cualquier parte del mundo y por cualquier medio, las imágenes obtenidas mediante la toma de fotografías y/o videos, en relación con su participación en el Concurso. El Ganador declara conocer y aceptar que el propósito de esta autorización es publicitar el Concurso y la marca y productos Evercrisp asociados al Concurso y, asimismo, autoriza a Evercrisp y a sus marcas asociadas a difundir las imágenes en su sitio web oficial, redes sociales y, en general, en cualquier otro medio de comunicación existente.

El Ganador renuncia a recibir cualquier contraprestación, sea en dinero o en especie, distinta del Premio. Es condición esencial para ser acreedor del Premio, otorgar esta autorización para el uso de su imagen. El Ganador no podrá reclamar exclusividad, ni derechos para exhibición de su nombre e imagen.

Ante la negativa del Ganador a suscribir esta documentación, Evercrisp podrá declarar desierto el Premio, quedando a su arbitrio convocar al jurado para asignar el Premio a un nuevo Ganador.

DÉCIMO QUINTO: Autorización de uso de marcas

Evercrisp autoriza a los Participantes a usar las marcas asociadas al Concurso, con el único propósito de incorporarlas en los diseños digitales con los que participarán en este Concurso. Sin embargo, los Participantes tendrán absolutamente prohibido utilizar dichas marcas en cualquier otro medio, soporte o instancia, y para cualquier otra finalidad distinta a la de su participación en el Concurso.

Evercrisp autorizará única y exclusivamente al Ganador del Concurso a usar las marcas de los diseños de la colección ganadora, de conformidad a las condiciones y finalidades señaladas en la cláusula quinta de estas Bases.

DÉCIMO SEXTO: Modificación de las Bases y Suspensión del Concurso

Cualquier modificación a las condiciones y términos contenidos en estas Bases, se comunicará debida y oportunamente al público, por los medios publicitarios que Evercrisp estime convenientes y especialmente aquellos a través de los cuáles el Concurso hubiere sido difundido. Con todo, los Participantes podrán siempre ejercer los derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Bases vigentes al momento de su participación en el Concurso.

Asimismo, se deja constancia que por razones de fuerza mayor o que escapen al control razonable de Evercrisp, ésta podrá cancelar o suspender temporalmente el Concurso, situación que también será comunicada oportunamente al público, sin responsabilidad alguna para Evercrisp.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202156032**

Certifico que a solicitud de

Yvonne Durand

protocolicé este documento

con el N° 12.677 al final

de mi Registro Corriente de

Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 15 NOV 2021 J

